

LUNES 10 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N°7
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 333/2022

La Población, Departamento San Javier, 3 de enero de 2022

VISTO:

La necesidad de contar con un marco regulatorio que tienda a garantizar un uso racional del agua corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace menester crear consciencia en la población respecto de la necesidad de usar de manera racional el agua corriente, elemento indispensable en el desarrollo y conservación de la vida humana, evitando de tal manera poner en riesgo su disponibilidad futura.

Que dentro de tal marco de ideas, se torna aconsejable la declaración de la Emergencia Hídrica, debido a la necesidad de aplicar el correcto uso y administración del agua, en aras de proveerla mejor y desperdiciarla menos; y teniendo en cuenta además la época de sequía reinante que en estos últimos tiempos puede extenderse más de lo normal y habitual.

Que para el supuesto de la falta de cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, también es necesario contar con un marco sancionatorio adecuado.

Que es facultad de la Comuna proveer las disposiciones necesarias a un mejor ordenamiento y desarrollo del ordenamiento urbanístico, en un todo de acuerdo a la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- DECLÁRESE desde el 3 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo del año 2022, la emergencia hídrica en todo el ámbito de la Comuna de La Población, pudiendo prorrogarse a criterio de esta Comisión por un término igual, como máximo.

Art. 2°.- LA Comuna adoptará todas las medidas necesarias que permitan controlar la utilización y uso de agua corriente. Dentro de tal marco, se deberá poner especial énfasis en la divulgación de una campaña que permita concientizar a los habitantes sobre un uso racional del agua, quienes a su vez, también deberán ejecutar acciones tendientes a lograr el fin propuesto, tales como la colocación de tanques de agua o similares."

SUMARIO

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 333/2022..... Pag. 1

Art. 3°.- PROHÍBESE arrojar y/o utilizar agua para el lavado de veredas, lavado de vehículos en la vía pública, riego de jardines, parques y árboles, llenado de piletas particulares y todo aquel uso que no sea el destinado a la higiene humana y para satisfacción de sus necesidades vitales.

Art. 4°.- ESTABLECESE como multa o sanción a la violación del artículo 3° de la presente resolución:

a) el equivalente al diez por ciento (10 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de primera falta;

b) el equivalente al quince (15 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de segunda falta;

c) el equivalente al veinte por ciento (20 %) del Salario Mínimo, Vital y Móvil que fije el Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, en caso de tercera falta;

Art. 5°.- SE INFORMA, que como consecuencia de de las altas temperaturas, sequía y gran consumo del servicio de agua corriente se procederá a realizar cortes a los fines de racionalizar el recurso. Por ello y en virtud de la necesidad se priorizaran los cortes en horario nocturno restableciéndose a partir de las 8hs., pudiéndose realizar los mismos a partir de las 18Hs., dependiendo de la disponibilidad y/o escasez del agua. Se exhorta a la comunidad toda, vecinos y turistas al cuidado y uso racional del recurso escaso.

Art. 6°.- FACÚLTASE a la Comisión de La Población a requerir el auxilio y colaboración de la Policía Ambiental y/o del Comando de Acción Preventiva (CAP) dependiente de la Jefatura Departamental San Javier, para el normal cumplimiento de la presente normativa.-

Art. 7 °.- COMUNÍQUESE y archívese.

4 días - N° 359081 - s/c - 24/01/2022 - BOE